



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO

Creado por ley N° 26427 – Del 05 de Enero de 1995

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MDG

Guadalupito, 16 de Octubre del 2019

### EL CONCEJO DISTRITAL DE GUADALUPITO

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 027-2019-MDG, que aprueba la Ordenanza Municipal que regula y prohíbe la quema de plantas de alcachofa y residuos agrícolas en zonas colindantes a la zona urbana del Distrito de Guadalupito, en Sesión Ordinaria, del 15 de Octubre del 2019, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, define que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que el estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente ley.

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú consagra; “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa” .

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA Y PROHIBE LA QUEMA DE PLANTAS DE ALCACHOFA Y RESIDUOS AGRICOLAS EN ZONAS COLINDANTES A LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE GUADALUPITO**

#### CAPITULO I

#### OBJETO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

##### Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza, tiene por objeto regular y prohibir la quema de plantas de alcachofa y residuos agrícolas en territorios colindantes a zonas urbanas y centro poblados del distrito de Guadalupito.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO

Creado por ley N° 26427 – Del 05 de Enero de 1995

## Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la presente Ordenanza es:

- a) Preservar y/o salvaguardar la Salud y el Bienestar de los Vecinos de la Jurisdicción del Distrito de Guadalupito, y el cuidado del Medio Ambiente.
- b) Sensibilizar a los productores agropecuarios, a adoptar medidas correctivas para combatir la práctica inadecuada de quema de plantas y residuos agrícolas
- c) Exhortar a las empresas la prohibición de quemas de plantas y residuos agrícolas.

## Artículo 3.- Base legal

### Ley N° 27972 - Ley orgánica de municipalidades

#### Art. 40.- Ordenanzas

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las medidas en las que la municipalidad tiene carácter normativo.

#### Art. 46.- Sanciones

Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a quien hubiera lugar.

#### Art. 73.- Materias de competencia municipal

### 3. Protección y conservación del ambiente

3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

#### SINEFA – Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Finalidad: el SINEFA, tiene por finalidad el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas; así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión fiscalización, control y potestad sancionadora ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente. Las EFA (Entidades de Fiscalización Ambiental), las cuales son representadas por la Municipalidad Distrital Guadalupito, cuenta:

- Facultades expresas de desarrollar funciones de fiscalización ambiental
- Ejercen sus funciones con independencia funcional del OEFA





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO

Creado por ley N° 26427 – Del 05 de Enero de 1995

## Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente

Art. 118.- De la protección de la calidad del aire

Las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente.

Artículo.- 132 De las inspecciones

La autoridad ambiental competente realiza las inspecciones que consideren necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, bajo los principios establecidos en la ley y las disposiciones de los regímenes de fiscalización y control.

### Artículo 4.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza es de aplicación a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Guadalupito.

### Artículo 4.- Asuntos no normados por la presente Ordenanza

Para los aspectos no normados en la presente Ordenanza Municipal, referidos al manejo y gestión de residuos sólidos, se aplica lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

## CAPÍTULO II

### COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

### Artículo 5.- De las instituciones con competencias en materia de residuos sólidos

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

1. El Ministerio del Ambiente (MINAM).
2. El Servicio de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
3. El Ministerio de Salud.
4. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
5. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
6. Municipalidad Provincial
7. Municipalidad Distrital
8. La Comisión Ambiental Municipal.
9. El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Las competencias de dichas entidades están especificadas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO

Creado por ley N° 26427 – Del 05 de Enero de 1995

## CAPÍTULO III

### EMPRESA OPERADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS

#### Artículo 6.- Empresas Operadoras de Residuos Sólidos

Sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Municipalidad Distrital de Guadalupe, la prestación de servicios de residuos, incluyendo la actividad de comercialización, debe ser realizada a través de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, la cual debe estar debidamente registrada ante el Ministerio del Ambiente.

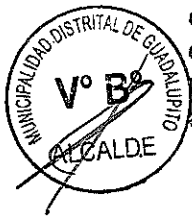
La comercialización de los residuos debe realizarse exclusivamente a empresas que cuenten con las autorizaciones legales aplicables; las obligaciones de las citadas empresas están detalladas en el artículo 61 del Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

#### Artículo 7.- Contratos de prestación de los servicios de limpieza pública

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública deberán contener las cláusulas establecidas en la normativa de contrataciones del Estado. Asimismo, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos, los contratos de concesión o prestación del servicio de limpieza pública, que suscriban las municipalidades con las EO-RS deben contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Ámbito de la prestación del servicio;
- b) Plazo de vigencia del contrato que asegure la sostenibilidad y continuidad del servicio;
- c) Mecanismos de retribución;
- d) Parámetros de calidad técnica, sanitaria y ambiental del servicio objeto del contrato;
- e) Medidas para la atención de contingencias que pongan en riesgo la continuidad y calidad del servicio;
- f) Penalidades por incumplimiento del contrato;
- g) Garantías que ofrecen las partes para el cumplimiento de sus obligaciones;
- h) Causales de resolución del contrato.

Los contratos que las municipalidades suscriban con las EO-RS constituyen información pública y deben ser difundidos a través del portal de transparencia de la entidad.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO

Creado por ley N° 26427 – Del 05 de Enero de 1995

### CAPÍTULO IV

#### DE LA SUPERVISION, FISCALIZACION, Y SANCION EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS

##### Artículo 8.-

La Municipalidad Distrital de Guadalupito en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrados que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción del distrito acorde a lo señala en el Artículo 79 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, ejerciendo esta función acorde a lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Asimismo, en el ejercicio de esta función se tipificará las sanciones que correspondan, las cuales estarán consignadas e incorporadas en Cuadro Único de infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Guadalupito.

#### DISPOSICION FINAL Y TRANSITORIA

##### DISPOSICION FINAL



**UNICA.-** La Municipalidad Distrital de Guadalupito adopta los criterios que difunde el Ministerio del Ambiente a través de las guías y lineamientos que publica en materia de residuos sólidos.

##### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** La Municipalidad Distrital de Guadalupito promueve y regula la prohibición de quema de plantas de alcachofa y residuos agrícolas en zonas colindantes a la zona urbana del Distrito de Guadalupito, con el objetivo principal de vigilar la calidad ambiental debido a la emisión de humos tóxicos al ambiente y mejorar la calidad ambiental para la población del distrito. Además de sensibilizar a los pobladores y empresas privadas en cuidado y respeto al medio ambiente.

##### POR TANTO

**MANDO SE REGISTRE, SE PUBLIQUE Y CUMPLA**

 Municipalidad Distrital de Guadalupito  
  
Lic. Roberto Oliva Paredes  
Alcaide